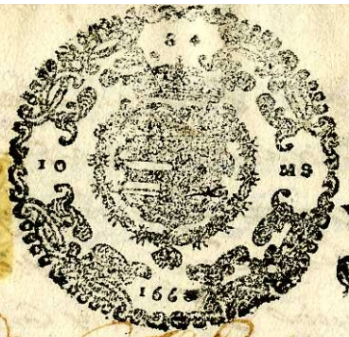

659

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Don Pedro Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de Algecira de gibaltar de las yslas de canara de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de Aspurg de flandes tirol y barcelona señor de bizcaia y de molina &c. Por quanto una mi carta y provision de diez y ocho de Abril de mil y seiscientos y treinta y tres hice merced a Juan baleros de un oficio de Regidor de la ciudad de ciudad Real perpetuo por juro de heredad y con otras calidades condiciones y preeminencias contenidas y declaradas en la dicha provision segun mas largo en ella a que me refiero se contiene y aora por parte de Vos Joseph Baleros me a sido hecha relacion que el dicho Juan baleros Vro padre por el testamento que otorgo debajo de cuia disposicion ffallecio dejo por herederos de todos sus bienes y entre ellos el dicho oficio a Vos y a doña Juana Baleros su hija y Vra hermana la qual por escriptura de conbeniencia que otorgo juntamente con Vos ante Xpobal de Vreña y marquina mi escno del numero de la dicha ciudad sobre la particion de la herencia del dicho Vro padre os tolo a Vos el dicho oficio como lo podia mandar ber por testimonio de la dicha escriptura y otros recados que signados de escno en el mi consejo de la camara fueron presentados suppme que en su conformidad se a servido de daros titulo del o como la mi merced fuesse y teniendo consideracion a lo referido a Vra suficiencia y abilidad a los servicios que me haveis hecho y a que espero los

continuareis mi voluntad es que aora y de aqui ade
lante seais mi Regidor de la dicha ciudad de ciudad Re
en lugar del dicho Juan Baleros Vro padre y que tengais
este oficio por juro de heredad perpetuamente para siem
pre jamas y con las demas preeminencias y gracias conte
nidos y declarados en una cedula del Rey don Phelipe
tercero mi padre y señor que ay a gloria por donde hico
esta merced a don luis de salazar pacheco que entonces le tenia
la qual mando se entienda con vos y con las otras personas
que adelante subcedieren en el dho oficio y al concejo
Justicia Regidores cavalleros escuderos oficiales y hombres
buenos de la dicha ciudad que luego que con esta mi carta
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento recivan
de vos en persona el juramento y solenidad acostumbrado
el qual asi hecho y no de otra manera os den la posesion
del dho oficio y os aian y tengan por mi Regidor de la dicha
ciudad y le vsen con vos y os le dejen y consientan vsar
y exercer en todo lo al concerniente y os guarden y hagan
guardar todas las honrras gracias mercedes franque
zas libertades exempciones preheminencias prerogativas
e ynmunidades y todas las otras cosas que por razon del
dho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y
salarios a el anexos y pertenecientes segun se uso guardo
y recudio asi a Vro antecessor como a cada uno de los
otros mis Regidores que an sido y son de la dicha ciu
todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ynpedimento alguno os no pongan ni
consientan poner que yo desde aora os he por recivido
al dho oficio y os doy facultad para le vsar y exercer
casso que por los referidos o alguno de ellos a el no seais
admitido y esta merced os hago con tanto que no ten
gais otro oficio de Regimiento ni juraduria dada en
madrid a diez de septiembre de mil y seiscientos y cin
quenta y seis años = Yo el Rey = Yo antonio carnero
secretario del Rey nuestro señor la hice escrivir por

Su mandado = Registrado Raimundo Velez = Por cancelleria = Raimundo Velez = Don Diego de Riano Yganboa = Lic.do Joseph Gonçalez = Lic.do Don Antonio de Contreras =

En la ciudad de Ciudad Real a diez y ocho dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO



Para los pleitos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y O
CHO.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL